

|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| <br>PROCURADURIA<br>GENERAL DE LA NACION                                                                                                            | PROCESO: PREVENTIVO                                  |                                                                           | Fecha de Revisión | 24/03/20                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                      | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN |                                                                           | Fecha Aprobación  | 26/03/20                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                      | MATERIA CIVIL Y COMERCIAL                            |                                                                           | Versión           | 2                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                      | FORMATO: PORTADA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN           |                                                                           | Página            | 1 de 1                                                       |
| CÓDIGO: REG-PR-CO-025                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 1. Solicitud de Conciliación No.: IUS _____ 2. Fecha (formato dd/mm/aaaa): _____ 3. Hora: _____                                                                                                                                      |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| INFORMACION DE CONVOCANTE(S)                                                                                                                                                                                                         |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 4. No. Documento de identificación                                                                                                                                                                                                   |                                                      | 5. Nombre(s) de convocante(s)                                             |                   |                                                              |
| 4 7 4 3 7 7 8 0                                                                                                                                                                                                                      |                                                      | SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS                                          |                   |                                                              |
| 7 9 6 0 7 1 1 9                                                                                                                                                                                                                      |                                                      | JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO                                                |                   |                                                              |
| 6. Dirección                                                                                                                                                                                                                         |                                                      | 7. Teléfono                                                               |                   |                                                              |
| CARRERA 55 A No. 163-35 INT 4 APTO 602                                                                                                                                                                                               |                                                      | 310 3495567                                                               |                   |                                                              |
| 8. Correo electrónico                                                                                                                                                                                                                |                                                      | 9. Género (M-F)                                                           |                   | 10. Estrato Social                                           |
| iuldy@yahoo.com                                                                                                                                                                                                                      |                                                      | femenino                                                                  |                   | 1 2 X 4 5 6                                                  |
| porticovirtual@hotmail.com                                                                                                                                                                                                           |                                                      | masculino                                                                 |                   | 1 2 X 4 5 6                                                  |
| INFORMACION DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                                          |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:                                                                                                                                             |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| SI NO X TOTAL __ PARCIAL __                                                                                                                                                                                                          |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| Especificar acuerdo:<br>Pago de \$8.091.751 por concepto de daños generados en accidente de tránsito al vehículo BYL 580, en virtud de la póliza de seguro de automóviles No. 22754873/155 que aseguró el vehículo de placas HJW724. |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 12. Jurisdicción a la que pretende acceder:<br>CIVIL                                                                                                                                                                                 |                                                      | 13. Cuantía estimada de la pretensión<br>\$8.091.751                      |                   | 14. No. Folios<br>26                                         |
| INFORMACION DE CONVOCADO(S)                                                                                                                                                                                                          |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 15. No. Documento de identificación                                                                                                                                                                                                  |                                                      | 16. Nombre(s) de convocado(s)                                             |                   |                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      | Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.                                 |                   |                                                              |
| 17. Dirección                                                                                                                                                                                                                        |                                                      | 18. Teléfono                                                              |                   |                                                              |
| Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                |                                                      | 6016065900                                                                |                   |                                                              |
| 19. Correo electrónico                                                                                                                                                                                                               |                                                      | 20. Género (M-F)                                                          |                   |                                                              |
| reclamacionesterceros@allianz.co                                                                                                                                                                                                     |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| INFORMACION APODERADO(A) DE CONVOCANTE(S)                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 21. No. Documento de identificación                                                                                                                                                                                                  |                                                      | 22. Nombre apoderado(a)                                                   |                   |                                                              |
| No. C.C                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| No. T.P                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 23. Dirección domicilio                                                                                                                                                                                                              |                                                      | 24. Teléfono de contacto                                                  |                   |                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 25. Correo electrónico                                                                                                                                                                                                               |                                                      | 26. Fax                                                                   |                   |                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| 27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ                                                                                                                                                   |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
|                                                                                                                                                   |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| FIRMA                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.                                                                                                                                                                                  |                                                      | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. |                   | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
| Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso.<br>conciliacion.civil@procuraduria.gov.co                                                                                              |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |
| VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                                           |                   |                                                              |

Señor  
PROCURADOR EN LO JUDICIAL DE ASUNTOS CIVILES  
E. S. D.

REFERENCIA:       Solicitud de Conciliación Prejudicial.

PETICIONARIO       Sandra Iuldana Landinez Cárdenas y Juan Manuel Garcia  
Briceño

ENTIDAD             Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

MATERIA             PROCESO VERBAL

**SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS**, abogada titulada, actualmente en ejercicio, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y **JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliados en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito acudimos a su despacho para que mediante diligencia conciliatoria, cite y haga comparecer al Representante Legal de la **Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para que en hora y día que Usted señale, se logre un entendimiento entre las partes para el pago de una acreencia a favor de mi representado y la suscrita, por las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

La audiencia de conciliación tendrá como fin acordar:

**PRIMERO.** El pago de la suma de **TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$3.080.221)**, correspondiente a los repuestos requeridos para la reparación del vehículo de placas BYL580 y cubiertos por la Póliza de Seguro de automóviles No. 22754873/155 que aseguró el vehículo de placas HJW724.

**SEGUNDO.** El pago de la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000)** más IVA, correspondiente a la mano de obra que generan el arreglo del vehículo BYL 580, cubiertos por la Póliza de Seguro de

automóviles No. 22754873/155 que aseguró el vehículo de placas HJW724.

**TERCERO.** El pago de la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$139.230)**, correspondiente a la cotización de latonería y pintura que se generó para el arreglo del vehículo BYL 580, cubiertos por la Póliza de Seguro de automóviles No. 22754873/155 que aseguró el vehículo de placas HJW724.

**CUARTO.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de dinero descrita en los numerales anteriores, desde que se constituyó en mora, esto es la fecha que se generó el siniestro hasta que se satisfaga la pretensión, los cuales a la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ascienden más o menos en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.622.300)**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1080 del Código de Comercio.

## HECHOS

**PRIMERO.** El día 25 de noviembre de 2020 se presentó accidente de tránsito en la avenida Boyacá con calle 145 entre los vehículos de placas HJW724 quién colisionó la parte trasera del vehículo de propiedad de los hoy solicitantes, generando daños en el bumper, luces traseras, baúl, cubierta de parachoque, inserto ventilación panel lateral izquierdo, emblema, lámpara trasera izquierda y viga parachoque trasero del vehículo de placas BYL 580.

**SEGUNDO.** El día del siniestro la aseguradora del vehículo de placas HJW724 suscribió con el señor JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO documento de transacción en donde se obligó ALLIANZ SEGUROS a pagar los daños ocasionados.

La póliza de seguro garantiza el pago de los daños generados en donde sea condenado el tomador o beneficiario, por el no pago de los daños generados en virtud del contrato de seguro suscrito.

**TERCERO.** El día 7 de octubre de 2021 se procedió a llevar el vehículo, conforme al acuerdo de transacción suscrito, conforme se observa en documento adjunto.

**CUARTO.** El día 16 de noviembre de 2021 Allianz Seguros manifestó mediante correo electrónico, que:

*"Lamentamos informarle que, por políticas incluidas en el manual de la compañía, ALLIANZ SEGUROS no contempla la reparación del vehículo afectado como opción de indemnización, por lo cual no es posible atender su solicitud/ pretensión. Nos excusamos por este inconveniente y procedemos a realizar un ofrecimiento económico con el cual esperamos acordar la indemnización razonable para el daño causado a su bien.*

*De acuerdo a su solicitud, lamentamos no poder corresponder a sus pretensiones, por ende, el valor máximo que la compañía indemnizará de acuerdo a los ofrecimientos anteriormente establecidos será (\$2.500.000)"*

**QUINTO.** Ante la decisión de Allianz Seguros de no realizar el arreglo del vehículo automotor, para dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro, y el ofrecimiento económico, el día 12 de noviembre de 2021 se solicitó reconsiderar el valor ofrecido, ya que no cubría los gastos generados para realizar el arreglo del vehículo.

**SEXTO.** Durante el año 2021 se trato de conciliar de forma directa con Allianz Seguros con el fin de realizar el arreglo del vehículo, encontrando trabas y dilaciones por parte de la Asseguradora, lo cual conllevó que a la fecha no hayamos podido realizar el arreglo del vehículo.

**SÉPTIMO.** El día 29 de abril de 2022 procedimos a realizar la respectiva cotización para arreglar el vehículo, encontrando que los repuestos y mano de obra han subido, por lo que, los recursos ofrecidos por Allianz Seguros no son suficientes para dejar el vehículo en las mismas condiciones en las cuales se encontraba antes de la colisión ocasionada con responsabilidad por el vehículo de placas HJW724, conducido por el señor GABRIEL ORTIZ LEAL.

## **P R U E B A S**

Sírvase darle el valor probatorio que merece la relación de pruebas documentales siguientes:

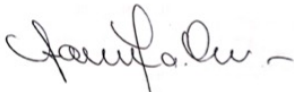
1. Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A.
2. Acuerdo de póliza a disposición de fecha 25 de noviembre de 2020.
3. Formato de sitio
4. Imágenes del accidente generado
5. Factura de pago de cotización de latonería y pintura de fecha 29 de abril de 2022.

6. Cotización a clientes No. 3823 de fecha 5 de julio de 2022, de repuestos.
7. Presupuesto de fecha 5 de julio de 2022, de cotización de mano de obra, emitida por Autoniza S.A.
8. Correo electrónico de confirmación de formalización de reclamación de fecha 7 de octubre de 2021, junto con adjunto enviado.
9. Correo de fecha 16 de noviembre de 2021 enviado por Allianz Seguros S.A., junto con documento adjunto.
10. Correo de fecha 12 de noviembre de 2021 en donde no se acepta ofrecimiento, enviado por Juan Manuel García Briceño.
11. Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, con nuevo ofrecimiento, enviado por Allianz Seguros S.A.

### **NOTIFICACIONES**

1. La Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. en la Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C. [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co)
2. Los suscritos en la secretaria de su Despacho y/o en carrera 55 A No. 163-35 I. 4 - 602 Teléfonos Celular 310 3495567, correo electrónico [iuldy@yahoo.com](mailto:iuldy@yahoo.com)

Me suscribo, atentamente.



**SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS**  
C. C. No. 47.437.780 de Yopal  
T. P. No. 141.325 del C. S. de la J.



**JUAN MANUEL GARCIA BRICEÑO**  
C. C. No. 79.607.119 de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860.026.182-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.  
76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ  
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC. 66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC. 94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC. 1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC. 29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC. 1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC. 10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10,00**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Gonzalo De Jesus Sanin Posada     | C.C. No. 000000019216312 |
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech            | P.P. No. 000000PAG665171 |
| Tercer Renglon  | Jaime Francisco Paredes Garcia    | C.C. No. 000000079142562 |
| Cuarto Renglon  | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 000000080470041 |
| Quinto Renglon  | Maria Victoria Riaño Salgar       | C.C. No. 000000039684107 |

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Ricardo Velez Ochoa            | C.C. No. 000000079470042 |
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda   | C.C. No. 000000041490054 |
| Tercer Renglon  | Santiago Lozano Cifuentes      | C.C. No. 000000079794934 |
| Cuarto Renglon  | Sachica Sachica Gustavo Adolfo | C.C. No. 000001010170152 |
| Quinto Renglon  | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 000000031981346 |

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Segundo Renglon    Lidia    Mireya Pilonieta    C.C. No. 000000041490054  
Rueda

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

|                |                     |                          |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 000000079470042 |
|----------------|---------------------|--------------------------|

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

|                |                                                           |                          |
|----------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | David                      Alejandro<br>Colmenares Spence | C.C. No. 000000080470041 |
|----------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

|                |                                     |                          |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Gonzalo    De Jesus Sanin<br>Posada | C.C. No. 000000019216312 |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|

|                |                                                        |                          |
|----------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Jaime                      Francisco<br>Paredes Garcia | C.C. No. 000000079142562 |
|----------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

|                |                                                   |                          |
|----------------|---------------------------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Santiago                      Lozano<br>Cifuentes | C.C. No. 000000079794934 |
|----------------|---------------------------------------------------|--------------------------|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Sachica Gustavo Adolfo | C.C. No. 000001010170152 |

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. 000000PAG665171 |

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 000000039684107 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 000000031981346 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                               |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Edgar Augusto Pedraza<br>Pulido | C.C. No. 000000016645869<br>T.P. No. 19555-T |

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                               |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Ingrid Janeth Ramos<br>Mendivelso | C.C. No. 000000052426886<br>T.P. No. 79160-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de la sociedad poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a la sociedad poderdante, expida los recibos y otorgue

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodríguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000000220242601>, con el No. <R\_000000220242601> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 4204           | 1-IX--1.969  | 10 BTA        | 15-IX--1.969 NO. 41130  |
| 5319           | 30-X -1.971  | 10 BTA        | 25-XI -1.971 NO. 45225  |
| 2930           | 25-VII-1.972 | 10 BTA        | 5 -XII-1.972 NO. 6299   |
| 2427           | 5 -VI -1.973 | 10 BTA        | 13-XII-1.973 NO. 13874  |
| 2858           | 26-VII-1.978 | 10 BTA        | 15-IX -1.978 NO. 61845  |
| 3511           | 26-X -1.981  | 10 BTA        | 19-XI -1.981 NO. 108739 |
| 1856           | 8 -VII-1.982 | 10 BTA        | 26-VII-1.982 NO. 119222 |
| 3759           | 15-XII-1.982 | 10 BTA        | 26-I -1.983 NO. 127655  |
| 1273           | 23--V--1.983 | 10 BTA        | 1-VII-1.983 NO. 136713  |
| 1491           | 16-VI--1.983 | 10 BTA        | 1-VIII-1.983 NO. 136714 |
| 1322           | 10-III-1.987 | 29 BTA.       | 9--VI--1.987 NO. 212861 |
| 3089           | 28-VII-1.989 | 18 BTA.       | 11-VIII-1.989 NO.271.99 |
| 4845           | 26- X -1.989 | 18 BTA.       | 14- XI -1.989 NO.279780 |
| 2186           | 11- X -1.991 | 16 STAFE BTA. | 20-XI-1.991 NO.346317   |
| 447            | 30-III-1994  | 47 STAFE BTA  | 08-IV-1.994 NO.443176   |
| 6578           | 19- VII-1994 | 29 STAFE BTA  | 27- VII-1994 NO.456.468 |
| 1115           | 17- IV- 1995 | 35 STAFE BTA  | 26- IV- 1995 NO.490.027 |
| 5891           | 21- VI- 1996 | 29 STAFE BTA  | 25- VI--1996 NO.543.204 |
| 9236           | 20- IX--1996 | 29 STAFE BTA  | 01- X---1996 NO.557.213 |
| 1572           | 21- II-1997  | 29 STAFE BTA  | 26- II-1997 NO.575.503  |
| 2162           | 07-III- 1997 | 29 STAFE BTA  | 07- III-1997 NO.575.940 |
| 1959           | 03-III-1.997 | 29 STAFE BTA  | 07- III-1997 NO.576.957 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0002432 del 24 de                                                   | 00650591 del 24 de septiembre                     |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.                             | de 1998 del Libro IX                               |
| E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.  | 00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX    |
| E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX   |
| E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX     |
| E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.      | 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.      | 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX       |
| E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.        | 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.        | 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 3950 del 16 de diciembre                                            | 01444031 del 11 de enero de                        |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                                                                            |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.                                    | 2011 del Libro IX                                |
| E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX    |
| E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX    |
| E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.        | 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX     |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                             |
|----------------------|---------------------------------------------|
| Nombre:              | ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ        |
| Matrícula No.:       | 01358450                                    |
| Fecha de matrícula:  | 24 de marzo de 2004                         |
| Último año renovado: | 2022                                        |
| Categoría:           | Sucursal                                    |
| Dirección:           | Cl 72 No. 6 - 44                            |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                 |
|                      |                                             |
| Nombre:              | ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA |
| Matrícula No.:       | 02282316                                    |
| Fecha de matrícula:  | 28 de diciembre de 2012                     |
| Último año renovado: | 2022                                        |
| Categoría:           | Sucursal                                    |
| Dirección:           | Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central             |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                 |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.725.052.544.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 12 de julio de 2022 Hora: 11:07:56**

Recibo No. AB22075308

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22075308A11C4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

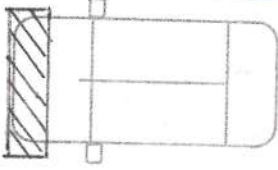
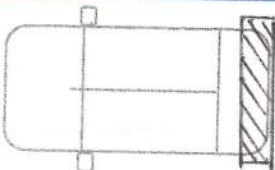
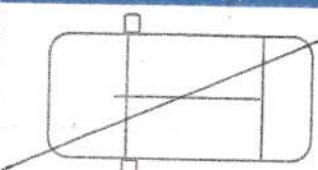
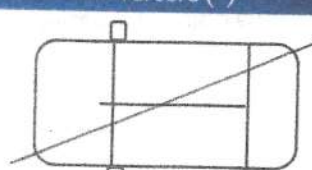
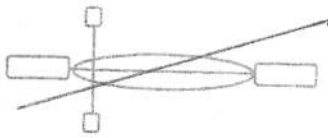
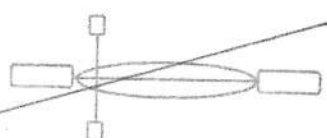
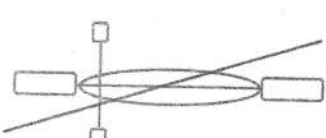
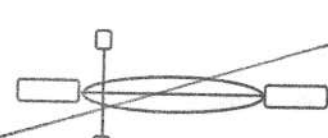
\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



El día 25 del mes de Noviembre del dos mil (2020), se presentó un accidente de tránsito en la ciudad de Bogotá en la dirección Av. Boyacá con Cl. 145; y en el cual se vieron involucrados los siguientes vehículos:

Asegurado de placa HJW 724 y conducido por Gabriel Ortiz Leal  
 Tercero (1) de placa BYL 580 y conducido por Juan Manuel García Briceño  
 Tercero (2) de placa / y conducido por /  
 Tercero (3) de placa / y conducido por /  
 Tercero no vehículo / propietario /

Presentando los siguientes daños:

| Asegurado                                                                         | Tercero (1)                                                                       | Tercero ( )                                                                        | Tercero ( )                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |
|   |  |  |  |

Daños del tercero no vehículo (ej. casa, animal, etc.) \_\_\_\_\_

La causa del accidente es: Causal 121 para el conductor del vehículo asegurado

Por lo anterior Allianz Seguros S.A. y el asegurado, colocan a disposición del tercero afectado la póliza de automóviles para que se afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, que tiene pactado un deducible de \$ (0) Cero pesos valore los perjuicios causados al tercero y atendiendo a las condiciones y exclusiones, de la señalada póliza realice un ofrecimiento indemnizatorio.

Dicho tercero deberá llevar su vehículo PARA LA INSPECCION DE LOS DAÑOS reclamados al taller \_\_\_\_\_ ubicado en la \_\_\_\_\_, adicionalmente deberá presentar los siguientes soportes:

En caso que su vehículo se encuentre asegurado aplicará en convenio choque por choque entre aseguradoras.

1. Copia de la Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
2. Cotización o comprobante de pago de la reparación.
3. Copia de la cédula del propietario.
4. Si es Leasing copia del contrato o certificación en la que se identifique al locatario.
5. Certificación expedida por su aseguradora en la que se de constancia de la no afectación de la misma o declaración extra juicio en la que se indique que no está asegurado y los demás que considere oportuno para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

El Deudor

Nombre: [Signature]

C.C.: 79142795 Bta

Abogado: Juán G. Rojas

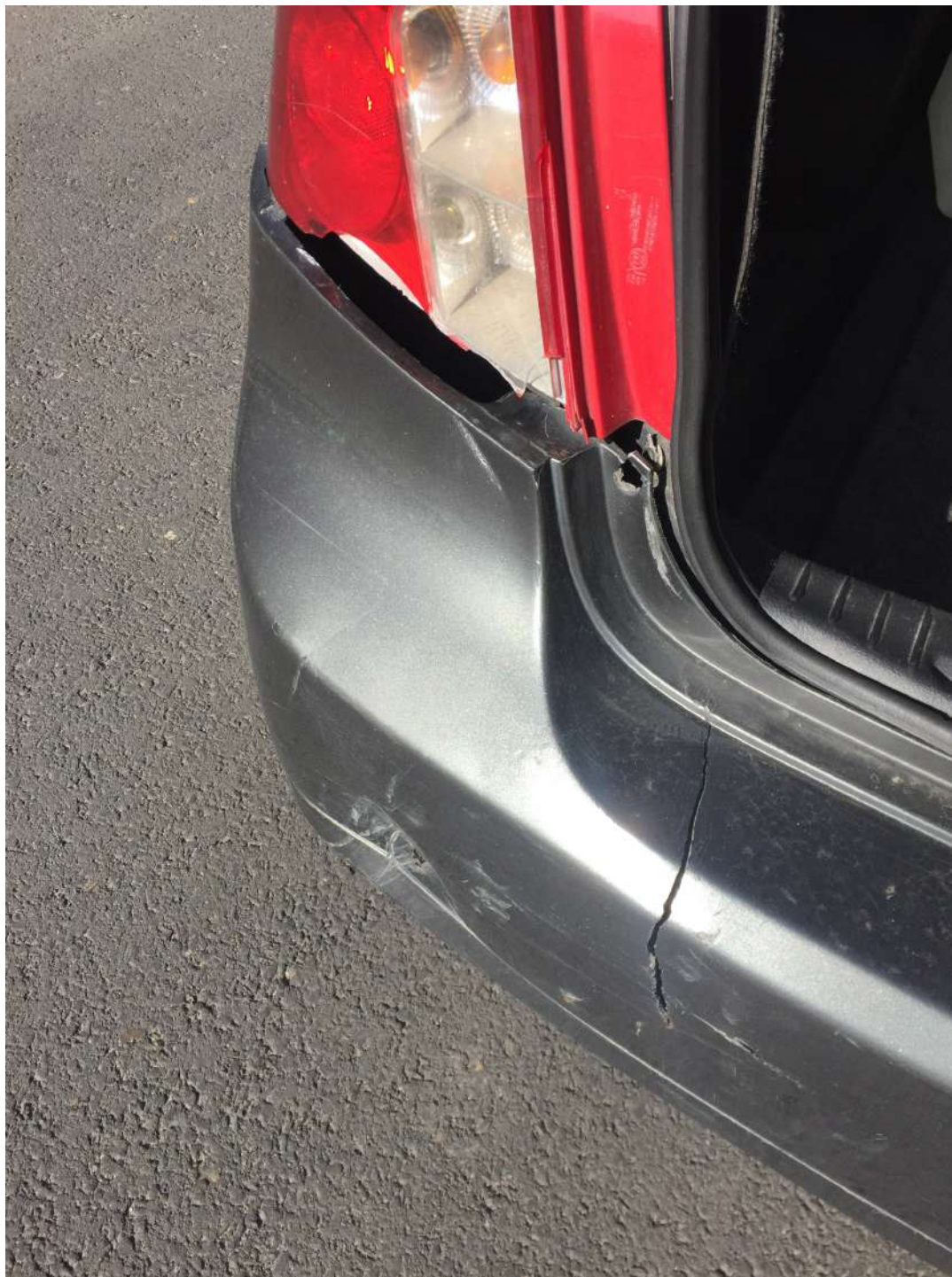
Firma Abogados: 2er Asistencias

El Acreedor

Nombre: Juan Manuel García B.

C.C.: 791607119 Bta

| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE ASISTENCIAS                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Forma <u>2e1 Asistencias</u>                                                                                                                                               | Abogado <u>Julión 6 Reyes</u>                                                                                                                                                     | N° Sinistro                                                                                                                                                                                                                   |                                        |
| Fecha Asistencia <u>25/11/2020</u>                                                                                                                                         | Tipo Asistencia <u>Solo daños</u>                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Fecha Accidente <u>25/11/2020</u>                                                                                                                                          | Dirección Accidente <u>Av Boyaca con calle 145.</u>                                                                                                                               | Ciudad Accidente <u>Bogotá</u>                                                                                                                                                                                                |                                        |
| Tipo Proceso                                                                                                                                                               | Daños <input checked="" type="checkbox"/> Lesiones <input type="checkbox"/> Homicidio <input type="checkbox"/> Otros Daños <input type="checkbox"/>                               | Autoridad que Conoce <input type="checkbox"/> Tránsito <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Juzgado <input type="checkbox"/> Centro Conciliación <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> |                                        |
| Descripción Autoridad <u>Autoridad de tránsito</u>                                                                                                                         | Entrega Provisional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                   | Entrega Definitiva <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                |                                        |
| 2. INFORMACIÓN VEHÍCULO ASEGURADO                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Placa <u>HJW 724</u>                                                                                                                                                       | Nombre Propietario <u>Maria Edith Barbosa</u>                                                                                                                                     | N° Documento <u>51.813.733</u>                                                                                                                                                                                                | Nombre Conductor <u>Gabriel Ortiz</u>  |
| Teléfono 1                                                                                                                                                                 | Teléfono 2                                                                                                                                                                        | Correo Electrónico <u>gortiz31@yahoo.com</u>                                                                                                                                                                                  |                                        |
| 3. CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Tercero <input type="checkbox"/> 3153336578                                                                                                                                | Asegurado <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                     | Compartida <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                           | Indeterminada <input type="checkbox"/> |
| Concepto de Responsabilidad y Descripción del Accidente <u>NO MANTENCIÓN distancia de seguridad</u>                                                                        |                                                                                                                                                                                   | Otro <input type="checkbox"/> CL 116 #50-50 AP 101                                                                                                                                                                            |                                        |
| 4. CANTIDAD DE TERCEROS INVOLUCRADOS                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| N° de Vehículos <input checked="" type="checkbox"/> 1                                                                                                                      | N° de Lesionados <input type="checkbox"/>                                                                                                                                         | N° de Fallecidos <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                     | Otros Daños <input type="checkbox"/>   |
| 5. INFORMACIÓN DEL TERCERO CON DAÑOS                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Placa <u>BYL 580</u>                                                                                                                                                       | Ciudad Placa <u>Bogotá</u>                                                                                                                                                        | Marca <u>Chevrolet</u>                                                                                                                                                                                                        | Clase <u>Automóvil</u>                 |
| Tipo <u>Sedan</u>                                                                                                                                                          | Modelo <u>2007</u>                                                                                                                                                                | Servicio <u>Particular</u>                                                                                                                                                                                                    | Empresa Afiliadora                     |
| Nombre Propietario <u>Juan Marcel Garcia Briceño</u>                                                                                                                       | N° Documento <u>79607119</u>                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Dirección <u>CW 55A #163-35</u>                                                                                                                                            | Teléfono 1 <u>3132520861</u>                                                                                                                                                      | Teléfono 2                                                                                                                                                                                                                    | Correo Electrónico <u>Particular</u>   |
| Nombre Conductor <u>MISMO</u>                                                                                                                                              | N° Documento <u>MISMO</u>                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Dirección                                                                                                                                                                  | Teléfono 1                                                                                                                                                                        | Teléfono 2                                                                                                                                                                                                                    | Correo Electrónico                     |
| ¿Está el tercero asegurado?                                                                                                                                                | Asseguradora                                                                                                                                                                      | Descripción de los Daños <u>Zona trasera</u>                                                                                                                                                                                  |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                         |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| ¿Acuerdo en sitio por los daños?                                                                                                                                           | Tipo de Acuerdo                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                    | Contrato AZ <input type="checkbox"/> Valor                                                                                                                                        | Póliza a disposición AZ <input checked="" type="checkbox"/> Paga el asegurado <input type="checkbox"/> Devolvió partes <input type="checkbox"/> Póliza tercero <input type="checkbox"/> Paga tercero <input type="checkbox"/> |                                        |
| 6. INFORMACIÓN TERCERO LESIONADO U HOMICIDIO                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Nombre Lesionado                                                                                                                                                           | Tipo Documento                                                                                                                                                                    | N° Documento                                                                                                                                                                                                                  |                                        |
|                                                                                                                                                                            | CC / TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| ¿Fue atendido por una entidad hospitalaria?                                                                                                                                | Tipo de Termino                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                         | Pasajero <input type="checkbox"/> Pasajero asegurado <input type="checkbox"/> Ocupante cargo tercero <input type="checkbox"/> Pasajero motorista tercero <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer                                                                                                        | Edad                                                                                                                                                                              | Descripción de las lesiones                                                                                                                                                                                                   |                                        |
| Entre 1 y 18 años <input type="checkbox"/> Entre 19 y 30 años <input type="checkbox"/> Entre 31 y 50 años <input type="checkbox"/> Más de 50 años <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| ¿Acuerdo en sitio por los daños?                                                                                                                                           | Tipo de Acuerdo                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                    | Contrato AZ <input type="checkbox"/> Valor                                                                                                                                        | Póliza a disposición AZ <input type="checkbox"/> Paga el asegurado <input type="checkbox"/> Devolvió partes <input type="checkbox"/> Póliza tercero <input type="checkbox"/> Paga tercero <input type="checkbox"/>            |                                        |
| 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Informe de Tránsito                                                                                                                                                        | Fotografías                                                                                                                                                                       | Comentarios                                                                                                                                                                                                                   |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                         | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| Acuerdo                                                                                                                                                                    | Devolución                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                         | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| RAT o CESVI Pruebas                                                                                                                                                        | Otras                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                         |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |                                        |

















FACTURA DE VENTA TLTO 9800  
1307 TALLER TOBERIN

Fecha Entrada: 29/04/2022 02:42:00p.m.  
Fecha Factura: 29/04/2022 03:23:58p.m.  
Vencimiento: 30-abr-2022

|                                     |  |     |              |                                |                        |  |            |       |            |                     |       |                   |        |       |           |              |           |  |
|-------------------------------------|--|-----|--------------|--------------------------------|------------------------|--|------------|-------|------------|---------------------|-------|-------------------|--------|-------|-----------|--------------|-----------|--|
| Cliente:                            |  |     | Aseguradora: |                                | Vehículo:              |  | Orden      |       | 689524     |                     | Rombo |                   | BYL580 |       |           |              |           |  |
| GARCIA BRICEÑO JUAN MANUEL          |  |     |              |                                | OPTRA 1.4 MODELO: 2007 |  |            |       |            | Placa: BYL580       |       |                   |        |       | Garantía: |              |           |  |
| Nit/ce 79.607.119 -I                |  |     |              |                                | Póliza:                |  | Siniestro: |       |            | Motor: F14D3441010K |       |                   |        |       |           |              |           |  |
| CARRERA 55 A# 163-35 INT 4 APTO 602 |  |     |              |                                | Mínimo: 0.00           |  | \$         |       | Deducible: |                     |       | Km: 161,162       |        |       |           |              |           |  |
| BOGOTÁ, D.C. Tel: 3103495567        |  |     |              |                                |                        |  |            |       |            | Serie:              |       | 9GAJMS2797B068595 |        |       |           |              | Fec. Vta: |  |
| Nota:                               |  |     |              |                                |                        |  |            |       |            |                     |       |                   |        |       |           |              |           |  |
| Operación                           |  | C/O |              | Descripción Operación          |                        |  |            | Cant. |            | Valor unidad        |       | % Dcto.           |        | % Iva |           | Sub total    |           |  |
| T                                   |  |     |              | Mano de obra                   |                        |  |            |       |            |                     |       |                   |        |       |           |              |           |  |
| L_COTLATPIN_CH                      |  | T   |              | COTIZACION LATONERIA Y PINTURA |                        |  |            | 1.00  |            | 117,000.00\$        |       | 0                 |        | 19    |           | 117,000.00\$ |           |  |
|                                     |  |     |              |                                |                        |  |            | 1.00  |            | 117,000.00\$        |       |                   |        |       |           | 117,000.00\$ |           |  |



|                                 |                              |                            |                          |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 0.00\$                          | 0.00\$                       | 0.00\$                     | 0.00\$                   |
| Total Taller C.D.: 117,000.00\$ | Total Repuestos C.D.: 0.00\$ | Total Exentos C.D.: 0.00\$ | Total Otros C.D.: 0.00\$ |

| Subtotal      | Descuento | Subtotal-Descuento | Deducible | Favor Retener | Base del IVA  | IVA          | VALOR TOTAL   |
|---------------|-----------|--------------------|-----------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 117,000.00 \$ | 0.00 \$   | 117,000.00 \$      | 0.00 \$   | 0.00\$        | 117,000.00 \$ | 22,230.00 \$ | 139,230.00 \$ |

AUTONIZA S.A.  
NIT: 860.069.497-4  
Aut. Norte No. 222-91  
Phx: 57-1-7702000  
www.autoniza.com

AUTORIZACIÓN DIAN 18764025375668 TLTO DEL 8705 AL 20000 14/FEB/2022 VIGENCIA 24 MESES  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-CODIGO DE ACT. ECONOMICA ICA-4520 9.66x1.000  
RETENEDOR DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, NO EFECTUAR RETEIVA-RTE ICA  
AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION 05425 DEL 25-MAY-2006- GRAN CONTRIBUYENTE SHD DDI-032117  
25/10/2019  
RADICACION IVA 03-3140-15 REGIMEN COMUN

FIRMA DEL CLIENTE

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Artículo 774 del Código del Comercio. La no cancelación oportuna de esta factura, ocasionará el máximo interés permitido de mora mensual.

PARA PRESENTAR SU PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA LO PUEDE HACER AL TELÉFONO 57-1-7702000, AL CORREO ELECTRÓNICO servicioalcliente@autoniza.com o www.autoniza.com, LA PQRTENDRA UNA RESPUESTA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES

La presentación de la PQR no tiene que ser personal ni requiere intervención de abogado. En caso de no estar conforme con la decisión podrá interponer queja ante la SIC en Bogotá al teléfono 57-1-5820400, línea gratuita nacional 018000910165 o al correo contacto@sic.gov.co

Autoniza Autoniza S.A. es la entidad que le otorga el crédito y es responsable de su pago. Toda información y referencias relativas a sus nombres, apellidos y documentos de identificación, acerca de su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de cuentas y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

Fecha Doc: 5/jul./2022

Fecha Imp: 05/jul./2022 12:27:48p

Autoniza S.A.

860069497 -4

PBX: 628 99 99 FAX: 2 71 63 05

Neoncos

NIT: 79607119

Asesor

TORRES RUIZ GERLEY

Contacto Cliente:

GARCIA BRICEÑO, JUAN MANUEL  
Direccion: CARRERA 55 A# 163-35 INT 4 APTO 602  
Telefono: 3103495567  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fax:  
País: COLOMBIA

| Código   | Descripción                            | Ubicación | Comentario | Cantidad | Iva | Deto | Vr. Unidad      | Valor Total     |
|----------|----------------------------------------|-----------|------------|----------|-----|------|-----------------|-----------------|
| 8694*/   | SELLADOR                               | D4-D      |            | 1.00     | 19  |      | \$ 60,000.00    | \$ 60,000.00    |
| 96545017 | REFUERZO CARCAZA LAMPARA TRASERA IZQ.  | B6C-2     |            | 1.00     | 19  |      | \$ 136,036.00   | \$ 136,036.00   |
| 96545559 | CUBIERTA PARACHOQUES TRASERO           | BOD2-A3   |            | 1.00     | 19  |      | \$ 1,083,170.00 | \$ 1,083,170.00 |
| 96546894 | INSERTO VENTILACION PANEL LATERAL IZQ. | B9G-5     |            | 1.00     | 19  |      | \$ 49,622.00    | \$ 49,622.00    |
| 96547126 | EMBLEMA CHEVROLET TAPA BAUL            | B5I5-1    |            | 1.00     | 19  |      | \$ 22,408.00    | \$ 22,408.00    |
| 96547219 | EMBLEMA OPTRA TAPA BAUL                | B5I1-2    |            | 1.00     | 19  |      | \$ 70,602.00    | \$ 70,602.00    |
| 96551225 | LAMPARA TRASERA IZQ.                   | H6C       |            | 1.00     | 19  |      | \$ 483,103.00   | \$ 483,103.00   |
| 96953428 | VIGA PARACHOQUE TRASERO                | 72-2      |            | 1.00     | 19  |      | \$ 683,480.00   | \$ 683,480.00   |

Stock  
5.00  
0.00  
0.00  
0.00  
0.00  
0.00  
0.00  
0.00  
0.00

| Forma de Pago | Validez |
|---------------|---------|
| CONTADO       | 30      |

| Subtotal        | Descuento | IVA           | VALOR TOTAL     |
|-----------------|-----------|---------------|-----------------|
| \$ 2,588,421.00 | \$ 0.00   | \$ 491,800.00 | \$ 3,080,221.00 |

Notas: OPTRA PLACA BL Y 580

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Cliente

## PRESUPUESTO N°

AUTONIZA

Se lo garantiza

Versión  
1

|                                      |                        |                            |                    |
|--------------------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------|
| Tipo de Vehículo: <i>Optra</i>       | Placas: <i>BYL-580</i> | Modelo: <i>2007</i>        | Color: <i>Grs.</i> |
| Chasis N°:                           | Compañía de Seguros:   | Fecha: <i>Julio 5/2022</i> |                    |
| Nombre Cliente: <i>Manuel Garcia</i> | Dirección:             | Teléfono:                  |                    |

## CAMBIOS

| N° | PIEZA                  | CANT. | N° | PIEZA | CANT. | N° | PIEZA | CANT. |
|----|------------------------|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|
| 1  | Bomper trasero         | 1     | 11 |       |       | 21 |       |       |
| 2  | Soporte bomper trasero | 1     | 12 |       |       | 22 |       |       |
| 3  | stop Izq               | 1     | 13 |       |       | 23 |       |       |
| 4  | Porta stop Izq         | 1     | 14 |       |       | 24 |       |       |
| 5  | Regilla costado Izq    | 1     | 15 |       |       | 25 |       |       |
| 6  | Emblema Optra          | 1     | 16 |       |       | 26 |       |       |
| 7  | Sellante carrocería    | 1     | 17 |       |       | 27 |       |       |
| 8  | Emblema (chevrolet)    | 1     | 18 |       |       | 28 |       |       |
| 9  |                        |       | 19 |       |       | 29 |       |       |
| 10 |                        |       | 20 |       |       | 30 |       |       |

## MANO DE OBRA

LATONERÍA: *Tapas baul, ponett trasero, costado Izq.*

\$ 1'080.000

## PINTURA:

\$ 960.000

## VIDRIOS:

\$

TAPICERÍA: *Baul D/M*

\$ 120.000

ELECTRICIDAD: *Sección trasera* Valor MIO: \$ 2'250.000

IVA MIO: \$ 427.500

Total Valor MIO \$ 2'677.500

\$ 90.000

## MECÁNICA:

Rtas Valor \$ 3'080.221

\$

Total reparación \$ 5'757.721

TIEMPO: *6* DÍAS HÁBILESELABORADO POR: *Orlando Castro O.*

TOTAL \$ 2'250.000 + IVA

NOTA: El presente presupuesto no incluye IVA, repuestos, ni imprevistos

Validez de la oferta: 30 días.

JEFE DE SECCIÓN

*[Firma]*

Autorizo a AUTONIZA S.A. para consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información relacionada con mi actividad financiera y/o comercial.

Autorizo a que me sea enviado por correo electrónico o mensaje de texto por celular información de ventas, posventa, repuestos y seguros. SI ☐ NO ☐

Firma autorización del cliente

Transv. 60 N° 116-56 • Diag. 170 N° 64-80 • Cra. 7 N° 145-87 • Auto Norte N° 222-91 • C.C. Gran Estación Bahía 1-05 • Av. 68 N° 67 B-35 • Autop. Medellín km 2 Vía Cota - Siberia • PBX: 628 9999 • www.autoniza.com

Para comunicarse con la línea de atención al cliente marque 378 9181/91 o escribanos al correo electrónico servicioalcliente@autoniza.com

Fwd: S-95915296\_2 Formalizacion de reclamación - Allianz Seguros S.A.

From: Juan Manuel García Briceño (porticovirtual@hotmail.com)  
To: iuldy@yahoo.com  
Date: Thursday, October 7, 2021, 06:56 PM GMT-5

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** <[aegco@audatex.com](mailto:aegco@audatex.com)>  
**Fecha:** 7 de octubre de 2021, 4:48:39 p. m. COT  
**Para:** <[audatexcolombiasoporte58@audatex.com](mailto:audatexcolombiasoporte58@audatex.com)>, <[audatexcolombiasoporte@audatex.com](mailto:audatexcolombiasoporte@audatex.com)>, <[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>, <[seguimientoreparaciones@allianz.co](mailto:seguimientoreparaciones@allianz.co)>, <[norman.maldonado@externos.allianz.co](mailto:norman.maldonado@externos.allianz.co)>  
**Asunto:** S-95915296\_2 Formalizacion de reclamación - Allianz Seguros S.A.

Señor (a): 3RO juan manuel garcia briceño  
Placa: BYL580

En el documento adjunto le enviamos información relacionada con su reclamación.

Cordialmente,

-  ATT00001.png  
4.1kB
-  ATT00001.htm  
396B
-  00066412.pdf  
127.4kB
-  ATT00002.htm  
178B



Sr (a). **3RO juan manuel garcia briceño** , le confirmamos que el taller **AMT ASOCIADOS BOGOTA TERCEROS - TALLER** ha recibido su vehículo, vamos a proceder a verificar las condiciones en que ocurrió el evento, valoraremos los daños del automotor, de acuerdo a las coberturas de su póliza.

N. Siniestro/placa: **95915296\_2 / BYL580**



Cordialmente,

**Gerencia Indemnizaciones Autos**  
**Allianz Seguros S.A.**



## Fwd: Reconsideración S-95915296 BYL580

From: Juan Manuel García Briceño (porticovirtual@hotmail.com)

To: iuldy@yahoo.com

Date: Wednesday, November 17, 2021, 12:46 PM GMT-5

PSI. Reconsideración

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Hector Javier Carreño Forigua <[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)>  
**Fecha:** 16 de noviembre de 2021, 4:57:50 p. m. COT  
**Para:** "<[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>" <[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>  
**Asunto:** Reconsideración S-95915296 BYL580

ALLIANZ SEGUROS

Señor(a),

Tenga un buen día, atendiendo su reclamación la compañía realizó el análisis a los daños causados a su bien por causa del siniestro ocurrido con nuestro asegurado, por lo cual nos estamos poniendo a su disposición en aras de acordar una forma viable para la atención de su caso y procedemos a realizar el siguiente ofrecimiento extracontractual que se enmarca dentro de las siguientes opciones:

### 1. INDEMNIZACION ECONOMICA

ALLIANZ SEGUROS le indemnizara de manera económica por los daños causados ya valorados la suma que se indica como **monto transaccional** dentro del cual ya están incluidos todos los costos adicionales (indemnización integral).

**Monto transaccional:** (\$2.500.000.00) (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) PESOS M/CTE

### IMPOSIBILIDAD DE REPARACION DE VEHICULO

Lamentamos informarle que, por políticas incluidas en el manual de la compañía, ALLIANZ SEGUROS no contempla la reparación del vehículo afectado como opción de indemnización, por lo cual no es posible atender su solicitud/pretensión. Nos excusamos por este inconveniente y procedemos a realizar un ofrecimiento económico con el cual esperamos acordar la indemnización razonable para el daño causado a su bien.

De acuerdo a su solicitud, lamentamos no poder corresponder a sus pretensiones, por ende, el valor máximo que la compañía indemnizará de acuerdo a los ofrecimientos anteriormente establecidos será (\$2.500.000)

Queda ante su decisión.

Atentamente,

**Hector Javier Carreño Forigua.**

Perito analista de Responsabilidad civil y DDV

**Allianz Colombia** | Gerencia de indemnizaciones de autos | Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

I Móvil +57 (301) 2325155

[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)



**Nota:** Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

**Cuida el medio ambiente, no imprimas este email**

\*\*\*\*\*  
ADVERTENCIA LEGAL  
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.  
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.  
  
PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL  
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.  
\*\*\*\*\*

Fwd: Ofrecimiento formal S-95915296 BYL580

From: Juan Manuel García Briceño (porticovirtual@hotmail.com)  
To: iuldy@yahoo.com  
Date: Wednesday, November 17, 2021, 12:46 PM GMT-5

PSI

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Juan Manuel García Briceño <[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>  
**Fecha:** 12 de noviembre de 2021, 9:09:17 a. m. COT  
**Para:** "[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)" <[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)>  
**Asunto: RV: Ofrecimiento formal S-95915296 BYL580**

Reenvío contestación a “Respuesta Ofrecimiento Formal S-95915296 BYL-580”

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Juan Manuel García Briceño <[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>  
**Fecha:** 11 de noviembre de 2021, 5:40:11 p. m. COT  
**Para:** Hector Javier Carreño Forigua <[hector.carreno@externos.allianz.co](mailto:hector.carreno@externos.allianz.co)>  
**Asunto: Re: Ofrecimiento formal S-95915296 BYL580**

Buenas tardes

Adjunto respuesta al Ofrecimiento Formal de la referencia

-  Respuesta Ofrecimiento Formal S-95915296 BYL-580 (11-11-2021).pdf  
998.1kB
-  ATT00001.htm  
12.6kB

Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Señores

**Allianz Colombia**

Atn. Sr. Héctor Javier Carreño F.

Perito Analista Responsabilidad Civil y DDV

La Ciudad

**Ref:** Respuesta Ofrecimiento Formal S-95915296 - BYL 580

Dando respuesta al Ofrecimiento Formal mencionado en la referencia, le informo lo siguiente:

Ante la notificación denominada ...**"IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO**  
**Lamentamos informarle que, por políticas incluidas en el manual de la compañía,**  
**ALLIANZ SEGUROS no contempla la reparación del vehículo afectado como opción**  
**de indemnización, por lo cual no es posible atender su solicitud/ pretensión. Nos**  
**excusamos por este inconveniente y procedemos a realizar un ofrecimiento**  
**económico con el cual podamos acordar la indemnización razonable para el daño**  
**causado a su bien"**, quiero mencionar lo siguiente:

- De acuerdo a lo expresado, Allianz Seguros no se encargará de recibir el vehículo para entregarlo en las condiciones en que este se encontraba antes del incidente, mencionando las políticas incluidas en el manual de la compañía, decisión que puede ser razonable y aceptada de mi parte
- Una vez entendida la posición de Allianz Seguros al respecto, he tenido que dedicar un tiempo considerable y desplazamientos para cotizar los trabajos requeridos para reparar el vehículo en 2 talleres, en donde se incluyen de forma general: descripción de repuestos requeridos, latonería, pintura y mano de obra
- Al conocer los costos reales de las 2 cotizaciones recibidas, me es imposible aceptar lo expresado por Allianz Seguros en el Numeral **"1 INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA... (indemnización integral)"**... Monto transaccional: \$2'000.000 (Dos millones de Pesos M/Cte), valor que no cubre el 100% del daño causado al vehículo por su asegurado

Cordialmente,



Juan Manuel García Briceño  
C.C. 79'607.119 Bogotá

**11 NOV 2021**

## Fwd: Reconsideración y ratificación S-95915296 BYL580

From: Juan Manuel García Briceño (porticovirtual@hotmail.com)

To: iuldy@yahoo.com

Date: Monday, November 22, 2021, 10:10 AM GMT-5

PSI

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Hector Javier Carreño Forigua <[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)>

**Fecha:** 22 de noviembre de 2021, 9:50:19 a. m. COT

**Para:** "[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)" <[porticovirtual@hotmail.com](mailto:porticovirtual@hotmail.com)>

**Asunto:** Reconsideración y ratificación S-95915296 BYL580

ALLIANZ SEGUROS

Señor(a),

Tenga un buen día, atendiendo su reclamación la compañía realizó el análisis a los daños causados a su bien por causa del siniestro ocurrido con nuestro asegurado, por lo cual nos estamos poniendo a su disposición en aras de acordar una forma viable para la atención de su caso y procedemos a realizar el siguiente ofrecimiento extracontractual que se enmarca dentro de las siguientes opciones:

### 1. INDEMNIZACION ECONOMICA

ALLIANZ SEGUROS le indemnizara de manera económica por los daños causados ya valorados la suma que se indica como **monto transaccional** dentro del cual ya están incluidos todos los costos adicionales (indemnización integral).

**Monto transaccional:** (\$3.000.000.00) (TRES MILLONES) PESOS M/CTE

### IMPOSIBILIDAD DE REPARACION DE VEHICULO

Lamentamos informarle que, por políticas incluidas en el manual de la compañía, ALLIANZ SEGUROS no contempla la reparación del vehículo afectado como opción de indemnización, por lo cual no es posible atender su solicitud/pretencción. Nos excusamos por este inconveniente y procedemos a realizar un ofrecimiento económico con el cual esperamos acordar la indemnización razonable para el daño causado a su bien.

De acuerdo a su solicitud, lamentamos no poder corresponder a sus pretensiones, por ende, el valor máximo que la compañía indemnizará de acuerdo a los ofrecimientos anteriormente establecidos será (\$3.000.000)

Queda ante su decisión.

Atentamente,

**Hector Javier Carreño Forigua.**

Perito analista de Responsabilidad civil y DDV

**Allianz Colombia** | Gerencia de indemnizaciones de autos | Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

I Móvil +57 (301) 2325155

[hector.carreno@allianz.co](mailto:hector.carreno@allianz.co)



**Nota:** Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 **Cuida el medio ambiente, no imprimas este email**

\*\*\*\*\*  
ADVERTENCIA LEGAL  
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.  
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.  
  
PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL  
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.  
\*\*\*\*\*

Solicitud de Conciliación extrajudicial

From: sandra landinez (iuldy@yahoo.com)  
To: reclamacionesterceros@allianz.co  
Date: Monday, July 11, 2022, 10:09 PM GMT-5

Señores

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

E. S. D.

Ref. : Radicación Solicitud de una Conciliación Prejudicial

**SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS**, abogada titulada, actualmente en ejercicio, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, con todo respeto y a través del presente escrito, adjunto copia de la Solicitud de Conciliación Prejudicial que se radicara en la Procuraduría Judicial de Asuntos Civiles de Bogotá, para obrar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, en donde se prevé la utilización de mecanismos de solución de conflictos a las controversias civiles.

**A N E X O S**

- 1. Solicitud de Conciliación Extrajudicial. (25 Folios)

Me suscribo, atentamente,

**SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS**

C. C. No. 47.437.780 de Yopal  
T. P. No. 141.325 C. S. de la J.

 CONCIACION PREJUDICIAL ALLIANZ BYL580\_compressed.pdf  
2.3MB